



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 888-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de diciembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1100-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 01 de diciembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°1530-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de noviembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°72-2022-MPLC-IVP/GG/PAGI de fecha 22 de noviembre del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°772-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 10 de noviembre del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°51-2022/JACB/DSP/MPLC de fecha 10 de noviembre del 2022 del Inspector de la Actividad de Mantenimiento; el Informe N°015-2022-MPLC-IVP/RAQ de fecha 20 de octubre del 2022 del Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°624-2021-GM-MPLC de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/ 247,476.40 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 40/100 Soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, con Informe N°015-2022-MPLC-IVP/RAQ de fecha 20 de octubre del 2022, el Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO SANTA ANA - LA CONVENCION CUSCO", Ing. Manuel Alberto Pablo Hidalgo, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°03 por ampliación de plazo N°03 de 61 días calendario, cuyas causales son las siguientes:

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCION:

➤ **CAUSAL 01.- CAUSAL N° 01: DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS.** Bajo esta causal la residencia de obra solicita una ampliación de plazo de 59 días calendario contemplados desde el 01/11/2022 hasta el 29/12/2022 por los hechos de fundamento que a continuación se sostienen en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	PLAZOS	DIAS SOLICITADO	OBSERVACIONES
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES INCIDENTES	29/10/2022 AL 31/10/2022	03 DIAS	PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (ADQUISICION DE ASFALTOS)
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES INCIDENTES	01/11/2022 AL 29/12/2022	59 D.C	PLAZO SOLICITADO PARA LA EJECUCION POR DESABASTECIMIENTOS DE MATERIALES. AFECTADO A LA RUTA CRITICA DE EJECUCION DE PARTIDAS.
TOTAL, DIAS SOLICITADOS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y CASO FORTUITO		59 D.C.	

➤ **CAUSAL N° 02: POR LA EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS.** Las partidas a describir en el siguiente cuadro son dependientes de la adquisición de asfalto, los mismos que forman parte de la ruta crítica.

ITEM	PARTIDA	METRADO	UND	RENDIMIENTO	DIA POR META
1.6.3.2	PINTADO SOBRE EL PAVIMENTO	4.410.00	m	1,00.00	2,45
					2 DIAS

TABLA N.° 06 ANALISIS DE LOS TIEMPOS DE EJECUCION.

DESCRIPCION	EJECUCION EN DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	45	04/04/2022	18/05/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30	19/05/2022	17/06/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	136	18/06/2022	31/09/2022
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (SOLICITADO).	61	01/11/2022	31/12/2022
TOTAL TIEMPO DE EJECUCION	272	04/04/2022	31/12/2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 888-2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°051-2022/JACB/DSP/MPLC, de fecha 10 de noviembre del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” emite su opinión favorable para su aprobación de ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios, derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°772-2022-DSP-MPLC/WOP remite el expediente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial con su opinión favorable;

Que, con Informe N°072-2022-MPLC-IVP/GG/PAGL de fecha 22 de noviembre del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios, previa Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°5716 de fecha 23 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal lo remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para el Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N°1530-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 28 de noviembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de su marco actual del año 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°1100-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 01 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios; asimismo recomienda derivar el presente expediente a la secretaria técnica de procesos administrativos disciplinario, por el trámite extemporáneo de la solicitud de ampliación de plazo, (...);

Que, en atención a los considerandos citados precedentemente, y estando al Informe Legal N°1053-2022/OAJ-MPLC y al Informe Legal N°912-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 20 de octubre del 2022, mediante el cual, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica el Informe Legal N°862-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 06 de octubre del 2022, corresponde aprobar de manera excepcional el citado expediente técnico modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios; así como los expedientes que están en trámite, hasta la implementación de las recomendaciones emitidas en el plan de acción derivado del Informe de Orientación de Oficio N°011-2022-OCI/0388;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	30 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°02	136 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°03	61 DIAS CALENDARIOS
	INICIO: 01 de noviembre del 2022
	CONCLUSION: 31 de diciembre del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	272 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazos señalados y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 888-2022-GM-MPLC

conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención y unidades orgánicas involucradas en su ejecución, deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad, en caso de presentarse observaciones posteriores.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas en el Plan de Acción derivado del Informe de Orientación de Oficio N°011-2022-OCI/0388, precisando que de presentarse observaciones posteriores asumirá la responsabilidad como área usuaria.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea del Expediente Técnico Modificado N°03 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE C.P DE CACAOPAMPA, HASTA EL C.P DE ESMERALDA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia del Instituto Vial Provincial.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
ST
DTIC
Archivo
HCC/yc

